3º El sistema de escuelas es asunto que merece especial atención, y deseo saber el número de profesores de inglés que podría sostenerse, comenzando con los párvulos. Créese que los que sólo hablan el inglés no pueden enseñarlo sino por el método objetivo ó práctico. Podrían conseguirse profesoras americanas por $50 oro, mensuales, y sin duda lo valen. Los niños se manifiestan deseosos de aprender el idioma nacional, y ahora es la oportunidad para enseñarles. Si los Alcaldes me avisan el número de maestros que pueden colocar, yo los haré venir de los Estados Unidos con destino á sus respectivos pueblos. También es mi deseo introducir policías americanos, tan pronto como sea posible, para enseñar sus deberes á los del país y estimularlos en el ejercicio de más autoridad del que hoy parecen dispuestos á ejercer. Se hará el experimento, empleando á los americanos que se hallan ya en el país, á quienes se asignará un sueldo mensual de $50 oro. Si dán pruebas de aptitud se les pagará $75 oro, mensuales. Los pueblos que deseen inaugurar este sistema con uno ó mas hombres, podrán avisarme, diciendo el sueldo que están dispuestos á pagar. Sólo un corto número de estos hombres serán empleados con el fin de aleccionar á la policía local ó inspirarle confianza en sí misma.

4º A nadie deberá encarcelarse sin que medie acusación formal acompañada del testimonio correspondiente, á no ser como medida de necesaria detención en cuyo caso los cargos habrán de formularse á la mayor brevedad posible. Las causas de todos los que se hallan actualmente encarcelados deben investigarse y si no resultan pruebas ó indicios suficientes para justificar su detención, habrá que ponerlos en libertad. Cuando los tribunales civiles se manifestaren remisos en proceder contra bandidos y asesinos, las causas de éstos serán juzgadas por comisiones militares que he organizado al efecto. Los Alcaldes avisarán cuando ocurran estos casos, y los jefes militares remitirán los expedientes á este cuartel general, para que los resuelvan las comisiones militares. Es preferible empero que los reos sean juzgados por los tribunales civiles, antes que por los constituidos militarmente. A los presos por delitos leves se les hará trabajar en las calles La injusticia de mandar encarcelar á las personas sin acusación y detenerlas en la cárcel sin formación de causa, que parece costumbre del país, es altamente censurable y no será permitida.

5º Lo referente á derechos de aduanas tendrá que ser resuelto por el Congreso, así como lo que atañe al valor de la moneda.

Abrígase el propósito de hacer cuanto sea posible con el fin de introducir mejoras en las poblaciones, y se tratará de poner en práctica los procedimientos americanos que tan fecundos resultados han dado en la Nación. Esto sólo puede conseguirse por la acción colectiva. La política debe desecharse en toda obra emprendida para el bien público, mientras no se legisle para la Isla Tiempo habrá entonces para recurrir á la política de partido. Durante el interregno se realizará mucho más con la unión de todas las voluntades y prescindiendo de las intrigas políticas y rivalidades personales.

6º No se permitirá á los periódicos la publicación de artículos sediciosos en que se critiquen los actos de los que ejercen autoridad y se denigre al Gobierno ó á sus agentes. Los periódicos que den á luz tales artículos serán suspendidos, y si esto no diese el resultado apetecido, se acudirá á medios más enérgicos para contener las demasías de tales publicaciones. Parece como que en esta Isla se extreman las rencillas personales entre determinados partidos Esto debe cesar, si hemos de salir airosos en la labor del momento.

Al asumir el mando, el Gabinete elegido por el General Brooke presentó su dimisión, con el fin de dejarme en libertad de obrar He creido que en interés de la Isla debía continuarlos en sus puestos, mientras no haya motivo para relevarlos, si es que lo habrá, pues los considero personas idóneas, animadas de los mejores deseos, cuyos actos se inspiran en el interés del país, más bien que en consideraciones de carácter personal.

Se propone que los soldados, hasta donde sea posible, se encarguen de mantener el orden; pero como en los Estados Unidos no se necesitan soldados para este servicio, trátase de educar al pueblo á fin de que él mismo maneje sus propios asuntos. Para esto, desde luego, se necesita tiempo, y mientras tanto todo agente de la autoridad que se vea en el caso de acudir á medios violentos para protegerse en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá contar con mi apoyo. Ningún policía debe vacilar en emplear la fuerza cuando se halle en el ejercicio de sus funciones, siempre que la razón esté de su parte.

Los soldados que no respeten la autoridad civil ó traten de imponerse á la policía, al ser denunciados al oficial de uno de los puestos, serán severamente castigados. A los oficiales que mandan las tropas se les ha encargado que cooperen con los alcaldes, ayudándoles en todo lo que puedan, y estimulándoles en el gobierno de sus pueblos, mantenimiento del orden y vigilancia, todo lo cual es indispensable al éxito de cualquier sistema de gobierno.

Tales son las ideas y propósitos que abrigo al aceptar un cargo tan erizado de dificultades, y que demanda un desvelo incansable y una madura reflexión. Tengo la seguridad de que me prestará su cooperación el Gabinete que me rodea. Cuando deje de hacerlo, no vacilaré en buscar la ayuda de otros. Opino sin embargo, que si los partidos políticos tuviesen el buen acuerdo de olvidar sus diferencias y, uniéndose, formasen un solo partido, la grandiosa obra de hacer de esta Isla la primera en todos conceptos, sería en extremo fácil y mucho más habría de alcanzarse que si se persistiese en las funestas rencillas políticas.

A la inteligencia de los puertorriqueños no se ocultará la verdad de cuanto llevo dicho, que debería hallar eco en el corazón de todo el que se interese por la suerte de su pueblo, é inducirle á prestar decidida cooperación á las autoridades militares á fin de que esta Isla ocupe el puesto que le corresponde para bien suyo y honra de los Estados Unidos á que pertenece

Muy respetuosamente,
GUY V. HENRY,
Brigadier General, Voluntarios,
Jefe del Departamento de Puerto-Rico.

General Orders No. 29. } Headquarters Department OF PORTO RICO, San Juan, December 13, 1898.

The municipal tax on fresh beef intended for use and issued to the Army of the United States, is hereby suspended

By command of Brigadier General HENRY:

W. V. RICHARDS,
Assistant Adjutant General.

Secretaría de Hacienda

CIRCULAR

Como ampliación á la de esta Secretaría de fecha 30 del pasado Noviembre, sobre recaudación de contribuciones del Estado á cargo de los Ayuntamientos de la Isla y habiéndose hecho tambien cargo del servicio los de Hatillo, Santa Isabel, Yauco, Maricao, Peñuelas, Coamo y Naranjito; se hace público por este medio para conocimiento de los contribuyentes de las respectivas localidades debiendo los citados Ayuntamientos hacer sus remesas en la Aduana Cabecera del Distrito administrativo á que pertenecen.

Puerto-Rico, 15 Diciembre de 1898.—El Secretario de Hacienda, *Cayetano Coll y Tostc.*

Obras Públicas de Puerto-Rico

JEFATURA

ANUNCIO

Debiendo procederse al trasporte del material de acero que constituye el tramo de 81 metros de luz del puente *Príncipe de Astúrias* sobre el rio de Loiza, carretera de Rio-piedras á Fajardo, esta Jefatura abre concurso por el término de ocho dias á contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta oficial", para el trasporte de dicho material, bajo las condiciones siguientes:

1ª El material ha de trasportarse desde el muelle del Este del puerto de San Juan al emplazamiento de la obra, margen derecha del rio de Loiza en el km. 12 de la carretera de Rio piedras á Fajardo Consta el material de 1283 piezas, incluso cajas, siendo el peso total de 325600 kilógramos.

2ª Serán de cuenta del contratista, la carga y descarga, así como el apilamiento de los materiales en el sitio y forma que le designe el Sobrestante afecto á la obra.

3ª El trasporte debe efectuarse en el plazo máximo de veinte dias á partir del dia en que se notifique al proponente la adjudicación.

4ª Si por cualquier circunstancia el rematista no terminase de trasportar el material, lo efectuará la Administración, descontándole á aquel, el gasto que esto origine

5ª El rematista entregará los materiales, objeto de este concurso, en el mismo estado en que los reciba siendo de su cuenta reparar los deterioros que sufran en el trasporte. Si se negare á hacer las reparaciones, se harán por la Administración, descontándole su importe, de la cantidad que haya de percibir por el trasporte.

6ª El pago se hará al contratista al terminarse el trasporte, mediante certificación de Ingeniero encargado de la obra, y prévia presentación por el contratista de certificados de los Alcaldes de San Juan y Corolina, haciendo constar que no existe reclamación contra él, por falta de pago á los obreros

7ª Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, poniendo en el sobre:

"Proposición para el trasporte del material del tramo de 81 metros para el puente "Príncipe de Asturias."

En dicha proposición se expresará en letras y en números la cantidad total por la cual se compromete el proponente á efectuar el trasporte.

8ª Se considerará nula toda proposición en que el precio por tonelada exceda de cuatro pesos.

San Juan de Puerto-Rico, Diciembre 17 de 1898. —El Ingeniero Jefe, *Juan Bautista Rodriguez.* 3-1

Junta auxiliar de Cárcel de Humacao

VICE-PRESIDENCIA

Al público.—No habiendo tenido efecto la segunda subasta del suministro de alimentos, agua, medicinas y ropas para los presos, así como alumbrado de esta Cárcel pública por los meses que restan del corriente año económico de 98 á 99, y habiéndose señalado el dia 17 del corriente á las tres de la tarde en el salón de esta Alcaldía y ante dicha Junta, con el fin de llevar á cabo una tercera licitación, lo hago público para general conocimiento; debiendo advertir que los pliegos de condiciones de cada uno de los expresados servicios, se hallan en Secretaría á disposición de los que deseen examinarlos.

Humacao, 2 de Diciembre de 1898.—El Secretario, *A. Damú.*—Vº Bº—El Vice-Presidente, *J. Masferrer.*

Al público — Vacantes las plazas de Alcaide y Sota-alcaide de esta Cárcel pública, dotadas con el haber anual de 500 pesos la primera y 400 pesos la segunda, las cuales se hallan servidas interinamente; la expresada Corporación, por acuerdo de 1º del actual, dispuso se publiquen dichas plazas para su provisión definitiva, señalándose el término de treinta dias para la presentación de solicitudes en Secretaría, á contar desde la fecha de la "Gaceta oficial" en que por primera vez se inserte este anuncio; debiendo los aspirantes dirijir sus instancias documentadas al Sr. Secretario del Despacho de Justicia; las que serán cursadas en su oportunidad por esta Junta, mediante la propuesta correspondiente.

Para poder desempeñar dichos cargos, se necesita: 1º tener 30 años cumplidos; 2º saber leer, escribir y contar correctamente; 3º estar casado legítimamente; 4º acreditar ser de buena moralidad y de conducta irreprensible y no haber estado procesado criminalmente; no estando obligado el Soto-alcaide á prestar la fianza reglamentaria que se exige al Alcaide.

Humacao, 2 de Diciembre de 1898.—El Vice-Presidente, *J. Masferrer.*—El Secretario, *A. Damú.* 3—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lcdo. Don Rafael Palacios Rodriguez, Juez municipal en funciones de Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Juan Francisco Miranda, apodo Pocholo, natural y vecino de la Capital, edad 28 años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Rufina Mendez, estatura alta, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz perfilada, color mulato, procesado por lesiones y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado á ser notificado del auto de conclusión dictado en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición á dicho procesado, que se presume puede hallarse en la Isla.

Dado en Puerto-Rico á 13 de Diciembre de 1898. —Rafael Palacios Rodriguez.—El Secretario, Ramón Falcón.

Don Eugenio de Jesús Lopez Gaztambide, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Capital.

Cito y emplazo por término de nueve dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Sebastián Martinez Fernandez, natural de la Península, vecino de Rio-piedras, edad veinte y tres años, estado soltero, profesión dependiente, procesado por lesiones y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla

Dado en Puerto-Rico á 14 de Diciembre de 1898. —E. de J. Lopez Gaztambide.—El Secretario, Manuel M. Ginorio.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Escalera, vecino del barrio de Puerta de Tierra, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido de multa de 150 pesetas si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico, á 12 de Diciembre de 1898. E. de J. Lopez Gaztambide.—El Secretario, Maximino Aybar.